

1084

DECRETO N°

NEUQUEN,

04 AGO 1989

VISTO:

El Expediente N° 4848-F°119-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia condenando al Señor CARDADOR ROBERTO al pago de una multa de \$ 208,00 (8 módulos) más las costas, por violación a las normas de tránsito previstas en el Artículo 162°) inc.a) de la Ordenanza N° 3149 (se constató que el imputado con el vehículo marca T-12, Dominio Q-036.192 estaba estacionado en / ochava);

Que a fs.6/7 el encartado interpone recurso de apelación contra / la sentencia dictada;

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Legales, ésta se expide en Dictamen N°297/89 manifestando que el acta de fs.1 reúne los requisitos exigidos por el Artículo 351°) del Código de Faltas y al no ser enervada por otras pruebas, es de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que el recurrente se agravia manifestando que al momento de cometerse la infracción había vendido el vehículo, haciendo posteriormente la transferencia del mismo; el Artículo 27°) del Decreto N° 6882/88 prescribe que la / falta de inscripción de la transferencia del dominio de los automotores presumirá la responsabilidad de la persona a cuyo nombre figure inscripto el vehículo;

Que a fs.10 luce un Certificado de Transferencia en el que consta que la misma se realizó con posterioridad a la comisión de la falta; que el titular del dominio al momento de cometerse la infracción era el Señor Cardador;

Que por todo ello, esa Asesoría aconseja confirmar la sentencia / en todas sus partes;

Por ello:

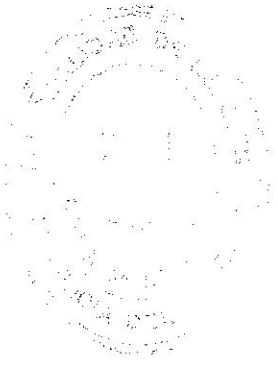
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia de Primera Instancia - - - - - dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.3 y vta. del Expediente N° 4848-F°119-Año 1988, en cuanto condena al Señor CARDADOR ROBERTO al pago / de una multa de ocho (8) módulos más las costas.-

//..

6



Artículo 2º) Por el Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese de lo dispuesto  
- - - - - precedentemente al imputado.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gene-  
- - - - - ral.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipi  
- - - - - pal y oportunamente ARCHIVESE.-  
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA  
ACUÑA